

635

Resolución N°.....

JOSE C. PAZ, 10 DIC 2018

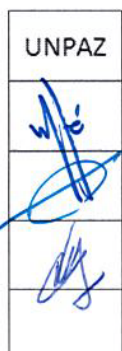
VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 109/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 329 del 08 de junio de 2018, se autorizó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 26/2018, cuyo objeto fue la adquisición de equipamiento audiovisual destinado a las prácticas académicas de los estudiantes de las Tecnicaturas en Industrias Culturales del DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que a través de la Resolución N° 488 del 06 de septiembre de 2018, ERNESTO FABIÁN PAVÓN, CUIT N° 20-18639709-7, resultó adjudicatario de los renglones Nros. 5 y 7 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 26/2018, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 53.866,20).



Que el día 11 de septiembre de 2018 se notificó a ERNESTO FABIÁN PAVÓN, CUIT N° 20-18639709-7, la Orden de Compra N° 63/2018, quedando de esta manera perfeccionado el contrato.

Que el día 24 de septiembre de 2018, el DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, en su carácter de unidad requirente, constató que ERNESTO FABIÁN PAVÓN, CUIT N° 20-18639709-7, entregó de forma incompleta los bienes pertenecientes al renglón N° 7, toda vez que no acompañó todos los accesorios que integraban el citado ítem.

Que en atención a lo solicitado por la COMISIÓN DE RECEPCIÓN designada por Resolución N° 02 del 24 de enero de 2017 y su modificatoria, el día 03 de octubre de 2018 la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES intimó al adjudicatario a entregar los elementos faltantes del renglón N° 7 de la Orden de Compra N° 63/2018 dentro del plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar la penalidad que correspondiere.

Que como consecuencia de ello, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Reglamento del Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 1030/2016, dejó constancia a través de un Acta de Incumplimiento de Orden de Compra registrada como Nota N° 77/2018, que ERNESTO FABIÁN PAVÓN, CUIT N° 20-18639709-7, manifestó su voluntad de no entregar los accesorios faltantes y procedió al retiro de los elementos incompletos correspondientes al renglón N° 7.



Que así las cosas, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN sugirió la aplicación de la penalidad para el renglón N° 7, dispuesta en el artículo 102 inciso d) apartado 1 del Reglamento del Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el artículo 98 del Reglamento del Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 1030/2016 reza lo siguiente: *"Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la jurisdicción o entidad cocontratante deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la presentación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el artículo 93 del presente reglamento"*.

Que el artículo 102, inciso d), apartado 1, del Decreto N° 1030/2016 prevé que *"Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales: (...) d) Rescisión por su culpa: 1.- Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad."*



Que el artículo 80 *in fine* del Reglamento del Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 1030/2016 dispone que *"No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o efectuado el pago."*

Que en ese sentido, el artículo 104 inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 1030/2016 dispone que *"Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad: a) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante (...)"*

Que vista la intervención de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, se comparten las sugerencias allí realizadas, correspondiendo en consecuencia aplicar la penalidad prevista en el artículo 102, inciso d), apartado 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el monto adjudicado por el renglón N° 7 asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 34.107,06), por lo que deberá afectarse la penalidad impuesta al cobro de la factura emergente del contrato, por la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON SETENTA CENTAVOS (\$ 3.410,70), en virtud de lo dispuesto en los artículos 80 *in fine* y 104 inciso a) del Reglamento del Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 1030/2016.



Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 12 inciso d) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1023/2001.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rescindir el contrato celebrado con ERNESTO FABIÁN PAVÓN, CUIT N° 20-18639709-7, para el renglón N° 7, perfeccionado con la notificación de la Orden de Compra N° 63/2018, emitida en virtud de la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 26/2018, conforme lo previsto en el artículo 98 del Reglamento el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 2º.- Aplicar a ERNESTO FABIÁN PAVÓN, CUIT N° 20-18639709-7, la penalidad de rescisión del contrato por culpa del proveedor, en virtud del incumplimiento de sus obligaciones como adjudicatario del renglón N° 7 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 26/2018, toda vez que



incurrió en el incumplimiento de la entrega de los bienes, según lo establecido en el artículo 102, inciso d) apartado 1) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016, por un monto total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON SETENTA CENTAVOS (\$ 3.410,70).

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a deducir de la Factura B N° 0004-00001015, el importe de la multa dispuesta en el artículo precedente, conforme dispone el artículo 104 inciso a) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a ERNESTO FABIÁN PAVÓN, CUIT N° 20-18639709-7, haciéndole saber que el presente acto reviste el carácter de definitivo, pudiéndose interponer contra lo aquí resuelto, recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, conforme lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, dentro del plazo perentorio de TREINTA (30) días hábiles (conf. art. 25 *in fine*, Ley N° 19.549).

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

635

Resolución N°.....